



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0014

(Febrero 05 de 2015)

"Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA SECCIONAL TOLIMA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 31 del Decreto 016 del 9 de Enero de 2014 que modificó el "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación" y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 250 de la Constitución Política de Colombia establece que, "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo".

Que conforme al artículo 31 del Decreto No. 016 del 9 de enero de 2014, se establecieron entre otras funciones a cargo de las Direcciones Seccionales, las de:

1º. "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección Seccional, con el fin de asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, así como su funcionamiento y organización interna".

3º. "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las función investigativa y acusatoria a cargo de la Dirección Seccional, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos, cuando haya lugar".

17º. Proponer e implementar estrategias dirigidas a fortalecer las investigaciones que se adelanten contra los delitos que afectan la seguridad ciudadana, para lo cual podrá conformar grupos internos de trabajo, bajo directrices del Fiscal General de la Nación y del Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana".

Que mediante la Directiva No. 001 del 4 de Octubre de 2012 el señor Fiscal General de la Nación adoptó la política de priorización de situaciones y casos y creó un nuevo sistema de investigación penal y de gestión de los criterios de priorización en la Fiscalía General de la Nación, pudiendo los Directores Seccional y Subdirectores Seccionales de Fiscalías destacar Fiscales para la asociación de casos que permitan lograr el desmantelamiento de organizaciones delincuenciales. *f*

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 NO. 8 - 80 BARRIO BELÉN IBAGUÉ - TOLIMA
CONMUTADOR (57) 6-2735718 EXT. 189 - 19
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 2 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Que el Fiscal General de la Nación a través de la resolución No. 0-1343 de 30 de Julio de 2014, definió la política de priorización así: *"la priorización, entendida como la aproximación inteligente a la carga de trabajo, es una característica esencial de las labores de cualquier dependencia de la Fiscalía General de la Nación que cumplan funciones misionales"*. Determinando igualmente que, *"el manejo estratégico del inventario y del flujo de casos es una responsabilidad cotidiana de la Fiscalía General de la Nación, desde el nivel de las Direcciones Nacionales, hasta las Fiscalías de orden Local."*

Que mediante Resolución No. 0-0566 del 02-04-2014, en su artículo tercero, el Fiscal General de la Nación contempla que en las Subdirecciones Seccionales de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana podrán existir modelos organizacionales y de gestión, conformados por Unidades, Salas o Centros, con base en criterios de necesidad y de acuerdo con la disponibilidad de la planta de personal. Indicándose en el numeral 3.5. Unidad de Delitos contra la Administración Pública y de Justicia.

Que el parágrafo primero del Artículo cuarto de la citada Resolución establece que el Director Seccional, previa aprobación del Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana (modificado por el artículo décimo tercero de la Resolución No. 00109 de fecha 11 de noviembre de 2014), podrá crear, modificar y suprimir las Unidades y los grupos internos de trabajo, atendiendo la política de seguridad ciudadana, la priorización de situaciones y casos y las investigaciones en general. Pudiendo para tal efecto distribuir el personal de acuerdo a los perfiles, experiencia, formación y capacitación en los diferentes grupos y unidades. (la subraya es nuestra).

Que a través de la Resolución No. 0039 del 18-07-2014 el Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana estableció la estructura funcional y organizacional de la Dirección Seccional Tolima y su Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana en el artículo quinto, indicándose en el numeral 2.1.3.5 la existencia de una Unidad de delitos contra la Administración Pública, contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia y contra los Mecanismos de Participación Democrática como Unidades de Fiscalías de competencia general.

Que mediante Resolución No. 00109 de fecha 11 de noviembre de 2014 la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, modificó, adicionó y aclaró las Resoluciones que establecen la estructura funcional y organizacional de las Direcciones Seccionales, de las Subdirecciones Seccionales y de Seguridad Ciudadana y de las Subdirecciones Seccionales de Policía Judicial -CTI, expedidas por la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad ciudadana indicando en su artículo décimo segundo: *"modifíquese el artículo identificado con el título personal así:*

"Personal. La planta de personal prevista para el funcionamiento de la Dirección Seccional, las Subdirecciones Seccionales de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana, y de Policía Judicial -CTI, se conformará atendiendo al número de funcionarios de la planta asignada y la dinámica del fenómeno criminal, así mismo, podrá ser modificada en la medida que las necesidades del servicio lo exijan para asegurar el cumplimiento oportuno, eficaz y efectivo de las funciones encomendadas."

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 No. 8 - 80 BARRIO BELEN IBAGUE - TOLIMA
CONMUTADOR (57) 8-2735718 EXT. 189 - 19
www.fiscalia.gov.co



Hoja No. 3 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

El Director Seccional en coordinación con el Subdirector de Policía Judicial - CTI y el Subdirector Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana, distribuirá el personal de acuerdo con los perfiles, experiencia, formación y capacitación en las diferentes Secciones, Grupos, Unidades, Salas, Centros y Temáticas, para lo cual se ejecutarán los actos administrativos correspondientes. La Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión anotará lo de su cargo.

Sin perjuicio de las funciones enunciadas anteriormente, el Director Seccional podrá asignar a todas las unidades, secciones, grupos, salas, centros y personal destacado, las demás funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión institucional."

Que el artículo Décimo Tercero de la Resolución ibidem dispone: "modifíquese el artículo identificado con el título de "Implementación" así:

"Implementación. Los Directores Seccionales, mediante acto administrativo, pondrán en funcionamiento las unidades descritas y los grupos que la conformarán, del cual se remitirá copia a esta Dirección. Igualmente se tendrá en cuenta para su implementación, la gradualidad según la planta con que cuenta cada una de las Seccionales, considerando el siguiente orden de prioridad: Unidad de Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias, Unidad Especial de Estructura de Apoyo - EDA, Unidad de Fiscalía Especial de Antinarcóticos o Grupo de Tareas Especiales, Unidad de Descongestión Ley 600 de 2000; la puesta en marcha de las unidades restantes se cumplirá de acuerdo con los índices de criminalidad de cada región". (la subraya es nuestra).

Que la Directora Seccional Tolima, Subdirectora Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana, Subdirector Seccional de Policía Judicial CTI, Asistentes de Fiscal e Investigadores de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia Ibagué han analizado en varias oportunidades aspectos tales como la dinámica de la Unidad por delitos, carga de cada uno de los Despachos, niveles de congestión, casos por etapas, años, causales de aplazamiento de las audiencias y salidas efectivas, entre otros.

Que analizada la carga laboral de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué a diciembre 31 de 2014 reportada en la estadística por los Despachos, se tiene que el 88.9% se encuentra en indagación, 1.2% en Investigación y el 9.9% en la etapa de Juicio, como se aprecia en el siguiente cuadro.

Fiscalía	Indagación	Investigación	Juicio	Total
19	427	5	31	463
27	378	6	13	397
34	61		64	125
50	450	1	49	500
53	415	12	35	462
Total	1731	24	192	1947

Que de los diagnósticos realizados a la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia se ha logrado establecer que existen carpetas relacionadas con hechos presentados en los años 2007 (13), 2008 (34), 2009 (110), 2010 (157) y 2011



FISCALÍA

GENERAL DEL ESTADO

Hoja No. 4 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

(271), que consultados en el sistema de información SPOA a Enero 27 de 2015, se distribuyen de la siguiente forma por Despacho:

Despacho	2007	2008	2009	2010	2011
FISCALIA 19	8	12	36	34	102
FISCALIA 22				1	
FISCALIA 27					
FISCALIA 34	1	2	8	4	11
FISCALIA 50	3	20	56	44	86
FISCALIA 53	1		10	74	72
TOTAL	13	34	110	157	271

Que consultado el SPOA la carga activa de las referidas Fiscalías por tipo de delito con corte a 27-01-2015, se tiene que la misma se distribuye de la siguiente manera en toda la Unidad:

DELITO	CANTIDAD
CONTRA MENANISMOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA	
CORRUPCION DE SUFRAGANTE ART. 390 C.P.	1
FRAUDE EN LA INSCRIPCION DE CEDULAS ART. 389 C.P.	1
CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	
OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P.	195
VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.	194
CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P.	88
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P.	75
PREVARICATO POR OMISION ART. 414 C.P.	62
COHECHO POR DAR U OFRECER ART. 407 C.P.	60
PREVARICATO POR ACCION ART. 413 C.P.	48
CONCLUSION ART. 404 C.P.	44
INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS ART. 409 C.P.	24
PECULADO POR APLICACION OFICIAL DIFERENTE ART. 399 C.P.	20
PECULADO POR USO ART. 398 C.P.	13
ABUSO DE FUNCION PUBLICA ART. 428 C.P.	8
PECULADO CULPOSO ART. 400 C.P.	5
COHECHO PROPIO ART. 405 C.P.	4
ENRIQUECIMIENTO ILICITO ART. 412 C.P.	4
TRAFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PUBLICO ART. 411 C.P.	3
ASESORAMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES ILEGALES ART. 421 C.P.	2
COHECHO IMPROPIO ART. 406 C.P.	2
REVELACION DE SECRETO ART. 418 C.P. INCISO 1	2
USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS ART. 425 C.P.	2
VIOLACION AL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ART. 408 C.P.	2

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 NO. 8 - 80 BARRIO BELEN IBAGUÉ - TOLIMA
CONMUTADOR (57) 8-2735718 EXT. 189 - 19
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 5 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO O INJUSTO ART. 416	1
SIMULACION DE INVESTIDURA O CARGO ART. 426 C.P.	1
CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICION DE JUSTICIA	
FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.	472
FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL ART. 454 C.P.	233
FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.	157
RECEPTACION ART. 447 C.P.	117
FALSO TESTIMONIO ART. 442 C.P.	90
FALSA DENUNCIA ART. 435 C.P.	52
AMENAZAS A TESTIGOS ART. 454A C.P.	24
OCULTAMIENTO, ALTERACION O DESTRUCCION DE ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO ART.454B C.P. AD. LEY 890/2004 ART.13	4
FAVORECIMIENTO ART. 446 C.P.	2
FAVORECIMIENTO DE LA FUGA ART. 449 C.P.	1
FRAUDE DE SUBVENCIONES	1
INFIDELIDAD A LOS DEBERES PROFESIONALES ART. 445 C.P.	1
OMISION DE DENUNCIA DE PARTICULAR ART. 441 C.P.	1
TOTAL	2016

Es decir que del total de la carga el 23.4% corresponde a Fraude Procesal, 11.6% a Fraude a Resolución Judicial, 9.7% a Omisión de Agente Retenedor o Recaudador, 9.6% a Violencia contra Servidor Público, 7.8% a Fuga de Presos y el restante para los demás delitos de competencia de la Unidad, dentro de los cuales se encuentran los tipos penales de Peculado y de la Celebración Indebida de Contratos, que tanto impacto causan a la sociedad y al erario y por atender la elevada carga que llega por los delitos de mayor frecuencia arriba indicados, se han descuidado aquellas conductas de corrupción administrativa.

Que es una política del señor Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal, Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana y de esta Dirección Seccional darle mayor celeridad e impulso a aquellas conductas atentatorias contra el bien jurídico de la Administración Pública, en especial las relacionadas en los capítulos primero y cuarto del Título XV del Libro Segundo del Código Penal.

Que el impulso de las Indagaciones que por los delitos contra la Contratación Pública y el Peculado que adelantan las Unidades Seccional de Fiscalías ubicadas en los Circuitos Judiciales diferentes a Ibagué se ha visto retrasado en gran parte por la diversidad de conductas que conocen esos Despachos, por los turnos de disponibilidad que deben prestar entre semana y los fines de semana, la carencia de una Policía Judicial especializada, el trámite de asuntos con preso, el número de juicios, los constantes aplazamientos de las audiencias que genera desgaste y pérdida de tiempo para los Fiscales Seccionales, entre otras causales.

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 No. 8 - 80 BARRIO BELÉN IBAGUÉ - TOLIMA
CONMUTADOR (57) 8-2735718 EXT 189 - 15
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 6 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Que consultado el SPOA a 27 de enero de 2015, la cantidad de casos activos en las Fiscalías de Provincia por los delitos contra la Contratación Pública y el Peculado asciende a 412 carpetas, discriminadas de la siguiente manera:

UNIDAD	CANTIDAD
UNIDAD SECCIONAL - CHAPARRAL	97
UNIDAD SECCIONAL - ESPINAL	53
UNIDAD SECCIONAL - FRESNO	7
UNIDAD SECCIONAL - GUAMO	62
UNIDAD SECCIONAL - HONDA	32
UNIDAD SECCIONAL - LERIDA	47
UNIDAD SECCIONAL - LIBANO	23
UNIDAD SECCIONAL - MELGAR	61
UNIDAD SECCIONAL - PURIFICACION	30
TOTAL	412

De las cuales, el 97.8% (403 casos) se encuentran en indagación, 4 casos en Investigación y tan sólo 5 carpetas en etapa de Juicio, cifra que resulta de suma preocupación por el tipo de conductas, la calidad de los sujetos activos y la afectación al bien jurídico protegido.

Que conforme a la organización funcional de la Dirección Seccional antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 016 del 09-01-2014 que modificó y definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, las conductas descritas en el Título XIV del libro segundo del código penal, "Delitos contra Mecanismos de Participación Democrática", venían siendo investigados por la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico, pero con la expedición de la Resolución No. 0-0566 del 02-04-2014 suscrita por el Fiscal General de la Nación y la Resolución No. 00039 del 18-07-2014 del Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, su conocimiento recae ahora en la Unidad de delitos contra la Administración Pública, contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia y contra los Mecanismos de Participación Democrática.

Que siguiendo las directrices presentadas por el señor Fiscal General de la Nación y el Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana en el proceso de modernización de la entidad, se hace necesario destacar dos (02) Fiscales que conozcan de los casos por los delitos contra la Contratación Estatal, el Peculado y Mecanismos de Participación Democrática por hechos ocurridos en el Departamento del Tolima, un (01) Fiscal para conocer los casos por los delitos de Fraude Procesal y Receptación, un (01) Fiscal para adelantar los casos por la conducta de Omisión de Agente Retenedor o Recaudador y dos (02) Fiscales que tramiten los demás delitos contra la Administración Pública y la Eficaz y Recta Impartición de Justicia.

Que en consecuencia, se hace pertinente destacar a las Fiscalías 19 y 34 Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito para que adelanten todas las noticias criminales.

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 NO. 8 - 80 BARRIO BELÉN IBAGUÉ - TOLIMA
CONMUTADOR (57) 8-2735718 EXT. 189 - 19
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 7 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

por hechos ocurridos en la jurisdicción del Departamento del Tolima, descritas en el Libro Segundo del Código Penal, Título XV, Capítulo primero "DEL PECULADO" artículos 397 a 401, Capítulo Cuarto "DE LA CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS" artículos 408 a 410 y Título XIV "Delitos contra Mecanismos de Participación Democrática", Art. 386 a 396 de la Ley 599 de 2000, desde su etapa de Indagación y hasta el Juicio cuando la competencia radique en los Jueces Penales del Circuito con sede en Ibagué y hasta la presentación del Escrito de Acusación, realización de Preacuerdos y/o Negociaciones, solicitud de Preclusión o Principio de Oportunidad para aquellos de competencia de los señores Jueces Penales de los demás Circuitos Judiciales, caso en el cual se enviarán a la Unidad Seccional respectiva donde se continuará con la etapa de Juicio, salvo que por la connotación del asunto o previo Comité Técnico Jurídico realizado por la Dirección Seccional o la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana sea conveniente que el Fiscal Seccional de Ibagué continúe hasta la etapa de juicio.

Que las conductas de Receptación y Fraude Procesal, aunque se encuentran ubicadas en el Título XVI "Delitos contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia", son conductas que se encuentran ligadas con las de Hurto, Falsedad en Documentos, Falsedad Marcaria, Estafa, entre otras, de conocimiento de la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico, lo que ha causado que se presenten por este tipo de concurso, una gran cantidad de conflictos administrativos negativos de competencia, que genera un atraso en las investigaciones, se hace necesario entonces, por economía procesal, asignar la competencia de tales conductas a la referida Unidad, para lo cual se harán las modificaciones necesarias en el sistema de información SPOA y se dispondrá, en consecuencia, suprimir un Despacho de Fiscal de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia, conformado por el Fiscal 53 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito y dos (02) Asistentes de Fiscal y se ubicarán en la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico.

Que así mismo, se destacará a la Fiscalía 53 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito adscrita ahora a la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico de Ibagué para que conozca de todos los casos por los delitos de RECEPTACIÓN y FRAUDE PROCESAL de que tratan los artículos 447 y 453 del Código Penal, desde su etapa de Indagación e Investigación, hasta la presentación del Escrito de Acusación, Audiencia de Aceptación o Allanamiento a Cargos, realización de Preacuerdos y/o Negociaciones, solicitud de Preclusión o Principio de Oportunidad. Quien coordinará con los otros Fiscales destacados para la etapa de Indagación e Investigación en la misma Unidad, con el fin de ejecutar las políticas de priorización y se identifiquen posibles situaciones que se estén presentando referente a estas conductas que usualmente concursan con delitos como el Hurto para el primero de ellos y Falsedad en Documento y/o Estafa para el segundo y se aplique en consecuencia la figura de la asociación de casos para poder desvertebrar bandas criminales que puedan estar cometiendo este tipo de conductas en el circuito judicial de Ibagué.

Que en este mismo orden de ideas, se destacará a la Fiscalía 26 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito adscrita a la Unidad de Audiencias Públicas de Ibagué, para que conozca además, de todos los casos por el delito de OMISIÓN DEL AGENTE

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 NO. 8 - 80 BARRIO BELÉN IBAGUE - TOLIMA
COMUTADOR (57) 8-2735718 EXT. 189 - 19
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 2 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

RETENEDOR O RECAUDADOR de que trata el Artículo 402 del Código Penal desde la etapa de indagación hasta el Juicio, para lo cual se reforzará dicho despacho con un Asistente de Fiscal con perfil jurídico que le dé impulso a dichos casos y se activará para reparto en el SPOA dicha Fiscalía como parte de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia, pero funcionalmente seguirá de manera autónoma de ésta.

Que finalmente, se destacará a las Fiscalías 27 y 50 Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito para que conozca de los demás casos por los delitos contra la Administración Pública y la Eficaz y Recta Impartición de Justicia, diferentes a los mencionados en los párrafos anteriores, desde su etapa de Indagación y hasta el Juicio.

Que los casos que actualmente tienen asignados cada una de las Fiscalías, es preciso tener en cuenta que algunos se hallan con términos, y para causar el menor traumatismo, así como no causar inconvenientes con los defensores, víctimas e indiciados, se dispondrá que la anterior distribución por variables delictivas para las noticias criminales que ingresen a la etapa de Juicio, se comenzará a aplicar a partir de los casos nuevos que se reciban para reparto después de la entrada en vigencia de la presente providencia, continuando los Despachos con las carpetas en etapa de JUICIO que actualmente tienen hasta su culminación.

Como mediante Resolución No. 0019 del 25-07-2014 proferida por este Despacho se había inactivado hasta nueva fecha, el reparto de asuntos de Ley 906 de 2004, a la Fiscalía 34 Seccional de la Unidad de Administración Pública y de Justicia, con la entrada en vigencia del nuevo modelo aquí implementado en la Unidad, se deberá activar nuevamente el reparto a dicho Despacho, para lo cual se realizará la modificación (desbloqueo) en el sistema de información SPOA.

Que los delitos descritos en el Título XIV del C.P. "Contra Mecanismos de Participación Democrática" actualmente vienen siendo conocidos por la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico de Ibagué, pero de conformidad con la Resolución No. 0039 del 18-07-2014 del señor Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana en su artículo quinto numeral 2.1.3.5. deben ser conocidos por la Unidad de Administración Pública y de Justicia, se realizará en el SPOA las modificaciones necesarias para que su enrutamiento y reparto se realice a esta última Unidad. Pero los casos que ya están asignados en la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico, seguirán en las Fiscalías que actualmente los tienen, hasta su culminación.

Que de las carpetas que serán sometidas a redistribución al interior de las Unidades modificadas, deberá enviarse relación al Grupo de Asignaciones de la Unidad de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias para su reparto en el SPOA y entregarse físicamente al Despacho competente, debidamente foliadas, con los registros completos y actualizados en el SPOA. Las carpetas procedentes de las Unidades Seccionales de provincia deberán enviarse en iguales condiciones. *B*



FISCALÍA

UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA DE IBAGUÉ

Hoja No. 9 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Seccional Tolima de la Fiscalía General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURAR la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué, la cual en adelante se denominará "UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTRA LA EFICACIA Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA", quedando conformada para el conocimiento de los asuntos en vigencia de la Ley 906 de 2004, de la siguiente manera: dos (02) Fiscales que conozcan de los casos por los delitos contra la Contratación Estatal, el Peculado y los Mecanismos de Participación Democrática por hechos ocurridos en el Departamento del Tolima y dos (02) Fiscales que tramiten los demás delitos contra la Administración Pública y la Eficaz y Recta Impartición de Justicia.

Parágrafo Primero: ASIGNAR a partir de la vigencia de la presente providencia, el conocimiento de los casos por los delitos descritos en el Título XIV del Código Penal "Contra Mecanismos de Participación Democrática" a la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia. Los casos que actualmente vienen tramitando los Fiscales de la Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico de Ibagué continuarán en esos Despachos hasta su culminación.

Parágrafo Segundo: Realizar en el SPOA las modificaciones necesarias para que en lo sucesivo los casos creados por los referidos delitos, sean enrutados y repartidos a la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia. Las investigaciones que por estos delitos viene conociendo la Fiscalía 34 delegada ante los jueces penales del circuito, continuarán en este despacho hasta su culminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTACAR a las Fiscalías 19 y 34 Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito para que adelanten todas las noticias criminales por hechos ocurridos en la jurisdicción del Departamento del Tolima, descritas en el Libro Segundo del Código Penal, Título XV, Capítulo primero "DEL PECULADO" artículos 397 a 401, Capítulo Cuarto "DE LA CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS" artículos 408 a 410 y Título XIV "Delitos contra Mecanismos de Participación Democrática", Art. 386 a 396 de la Ley 599 de 2000, desde su etapa de Indagación y hasta el Juicio cuando la competencia radique en los Jueces Penales del Circuito con sede en Ibagué y hasta la presentación del Escrito de Acusación, realización de Preacuerdos y/o Negociaciones, Allanamiento o Aceptación de Cargos, solicitud de Preclusión o Principio de Oportunidad para aquellos de competencia de los señores Jueces Penales de los demás Circuitos Judiciales del Tolima.

Parágrafo Primero: Una vez presentado el Escrito de Acusación, realizado el Preacuerdo y/o Negociación, Audiencia de Aceptación o Allanamiento a Cargos, solicitud de Preclusión o Principio de Oportunidad para aquellas carpetas de competencia de los señores Jueces Penales del Circuito de Chaparral, Espinal, Fresno,



FISCALÍA

GENERAL DEL ESTADO

Hoja No. 10 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Guamo, Honda, Lerida, Libano, Melgar y Purificación, se enviará la carpeta a la Unidad Seccional respectiva donde se continuará con la etapa de Juicio por parte del Fiscal que conociera con antelación y si es un caso nuevo se someterá a reparto entre los que conforman la Unidad, salvo que por la connotación del asunto o previo Comité Técnico Jurídico realizado por la Dirección Seccional o la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana sea conveniente que el Fiscal Seccional de Ibagué continúe hasta la etapa de juicio.

Parágrafo Segundo: ACTIVAR para reparto a la Fiscalía 34 Seccional de la Unidad de Administración Pública y de Justicia, el cual le fuera suspendido mediante Resolución No. 0019 del 25-07-2014.

ARTÍCULO TERCERO: DESTACAR a las Fiscalías 27 y 50 Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito para que conozcan de los demás casos por los delitos contra la Administración Pública y la Eficaz y Recta Impartición de Justicia, por hechos ocurridos en el circuito judicial de Ibagué, diferentes a los mencionados en los artículos anteriores (Factor Residual), desde su etapa de Indagación y hasta el Juicio.

ARTÍCULO CUARTO: SUPRIMIR de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia, la Fiscalía 53 Seccional y ADSCRIBIRLA a la Unidad de delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Ibagué.

Parágrafo Primero: Para efecto del presente artículo trasladar un cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito y dos (02) cargos de Asistente de Fiscal de la primera a la segunda Unidad.

Parágrafo Segundo: ASIGNAR el conocimiento de los delitos de RECEPTACIÓN y FRAUDE PROCESAL de que tratan los artículos 447 y 453 del Código Penal a la Unidad de delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico, para lo cual se harán las modificaciones necesarias en el sistema de información SPOA para el enrutamiento y reparto de tales conductas a la Unidad indicada.

ARTÍCULO QUINTO: DESTACAR a la Fiscalía 53 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito adscrita ahora a la Unidad de delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Ibagué, para que conozca de los casos por los delitos de RECEPTACIÓN y FRAUDE PROCESAL, por hechos ocurridos en el circuito judicial de Ibagué, desde su etapa de Indagación e Investigación, hasta la presentación del Escrito de Acusación, Audiencia de Aceptación o Allanamiento a Cargos, realización de Preacuerdos y/o Negociaciones, solicitud de Preclusión o Principio de Oportunidad y de aplicación a la políticas de priorización y asociación de casos para este tipo de conductas, conforme se indicara en la parte motiva de esta decisión.

Parágrafo Único: La etapa de Juicio por los casos de Receptación y Fraude Procesal continuará a cargo de las Fiscalías 13 o 18 Seccional de la Unidad de delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Ibagué, previo reparto automático. *ps*



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 11 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEXTO: DESTACAR a la Fiscalía 26 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito adscrita a la Unidad de Audiencias Públicas de Ibagué, para que conozca además, de todos los casos relacionados con el delito de OMISIÓN DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR de que trata el Artículo 402 del Código Penal desde la etapa de indagación hasta el Juicio, para lo cual se le activará el reparto en el SPOA, como parte de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia, pero funcionalmente seguirá laborando de manera autónoma.

Parágrafo Único: Para reforzar el impulso de los nuevos casos asignados al citado despacho, se reforzará con un Asistente de Fiscal con perfil jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que los casos que están actualmente en la etapa de JUICIO que adelanten los Fiscales de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y las Unidades Seccionales de provincia por los delitos relacionados en el artículo segundo de la presente resolución se deberán continuar por los Fiscales que los tienen asignados hasta la respectiva sentencia.

Parágrafo Primero: Por el Grupo de Asignaciones se realizará la redistribución de los casos conforme a las variables aquí indicadas de tal manera que la carga para las Fiscalías 19 y 34 y las Fiscalías 27 y 50 sea equitativa y para los nuevos casos el reparto sea equivalente para los Despachos que van a manejar las mismas variables.

Parágrafo Segundo: De las carpetas que sean sometidas a redistribución al interior de la Unidad se deberá enviar en archivo Excel, el respectivo listado al Grupo de Asignaciones de la Unidad de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias donde se indique el número de la noticia criminal, el delito y tipo de diligencia (Indagación con indiciado conocido, Indagación en Averiguación, Investigación con preso o Investigación sin preso). Las carpetas deberán estar debidamente foliadas, con los registros completos y actualizados en el SPOA, para su entrega física al Fiscal competente. En igual sentido, deben enviarse las carpetas procedentes de las Unidades Seccionales de Fiscalías de provincia por las conductas contra la Contratación Estatal, el Peculado y los Mecanismos de Participación Democrática.

ARTÍCULO OCTAVO: Los servidores adscritos al Despacho objeto de modificación de Unidad, deberán efectuar el inventario físico de procesos y levantar el acta respectiva, en la cual quedará consignado el número de procesos activos, que deberá ser enviada a la Dirección Seccional Tolima y a la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana y al Grupo de Administración, Seguimiento y Control de la Dirección Seccional, con el fin de llevar el control de Estadísticas e inventarios de cada uno de los despachos.

Parágrafo Único: Los casos que contengan elementos materiales probatorios y evidencias físicas vinculados, deberán remitirse debidamente depurados, del mismo modo se deberá realizar toma de decisiones sobre bienes incautados, que se encuentren a Disposición de cada despacho.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja No. 12 Resolución No. 0014 del 05-02-2015 "Por medio de la cual se modifica la estructura funcional de la Unidad de delitos contra la Administración Pública y de Justicia de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar al Grupo de Administración, Seguimiento y Control a los Sistemas de Información de la Dirección Seccional para realizar los ajustes necesarios en el sistema de Información SPOA, así mismo al Grupo de Asignaciones para la redistribución de las noticias criminales conforme a las variables delictivas establecidas, en los términos indicados en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los servidores objeto de la presente providencia que pertenecen al régimen de carrera administrativa, deberán formalizar ante su superior inmediato la calificación parcial del desempeño por necesidades del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0-2374 del 8 de junio de 2009, en su artículo 12 inciso 4 numerales 1 y 2.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los servidores deberán dar aplicación a lo previsto en la Resolución No. 0-0532 del 2 de abril de 2014 del Fiscal General de la Nación, en relación con la entrega de bienes y asuntos a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMESE de esta decisión al Despacho del Director Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana y REMITASE copia de la resolución a la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana, Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI, SIJIN- METIB, Unidad de Administración Pública y de Justicia de Ibagué, Unidad de Fe Pública y Patrimonio Económico, Unidad de Audiencias Públicas, a las Unidades Seccionales de Fiscalías de Provincia y al Grupo de Asignaciones de la Unidad de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del diez y ocho (18) de Febrero de dos mil quince (2015) y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué – Tolima, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Eufemia Cárdenas Luna

EUFEMIA CÁRDENAS LUNA
Directora Seccional Tolima

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elder Durán Calderón	<i>[Firma]</i>	28-01-2015
Revisó	Luz Myriam García Arango Eufemia Cárdenas Luna	<i>[Firma]</i>	29-01-2015
Aprobó	Eufemia Cárdenas Luna	<i>[Firma]</i>	

Los ámba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

DIRECCION SECCIONAL TOLIMA
CARRERA 10 NO. 8 - 80 BARRIO BELÉN IBAGUÉ - TOLIMA
CONMUTADOR (57) 8-2735718 EXT. 189 - 19
www.fiscalia.gov.co